COMPLEMENTO CONTRATO No. 1.410.19.13-12346

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

NIT. 890399029-5

ORDENADOR GASTO: GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE

CONTRATISTA: JIKKOSOFT S.A.S

NUMERO DE IDENTIFICACION: NIT 900765378-6

Proyecto: PI43-102663 IMPLEMENTACION ORDENANZA No 677 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024 – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTIA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD EN EL VALLE DEL CAUCA

Meta de Resultado PDD: MR41009- Reducir a 47 la tasa de homicidios por cada 100.000 habitantes durante el periodo de gobierno

Metas de producto PDD: MP4100901104501029- Financiar un proyecto para el fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia en sus capacidades operativas, investigativas y de judicialización durante el periodo de gobierno

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN A LA SOLUCIÓN SILIN SAAS (SISTEMA LIQUIDADOR DE IMPUESTOS NACIONALES) PARA INNOVAR Y TRANSFORMAR EL PROCESO TRIBUTARIO DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO A FIN DE MEJORAR EL PORCENTAJE DE EFICIENCIA DEL RECAUDO Y RECUPERAR LA CARTERA; PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO AL CONTROL INSTITUCIONAL DEL TERRITORIO PARA LA GARANTIA DE LOS SERVICIOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL VALLE DEL CAUCA".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El objeto contractual comprende la prestación del servicio de suscripción a la solución tecnológica SILIN SAAS – Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales, como herramienta informática destinada a apoyar, automatizar, optimizar y fortalecer la gestión del proceso tributario asociado a la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca.

La solución SILIN SAAS tendrá un alcance exclusivamente tecnológico e instrumental, orientado a facilitar el procesamiento, organización, consulta, seguimiento, trazabilidad y análisis de la información tributaria, así como a suministrar herramientas e insumos que permitan al Departamento fortalecer los procesos relacionados con la liquidación, control, seguimiento del recaudo e identificación y gestión de las obligaciones pendientes de pago.

Para efectos de delimitar claramente el alcance contractual, se establece que la solución SILIN SAAS y el contratista no tendrán a su cargo la recuperación directa de la cartera de la Tasa Especial de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE

Seguridad y Convivencia Ciudadana. En consecuencia, el contratista no asumirá funciones de fiscalización tributaria, determinación oficial del tributo, cobro persuasivo, cobro coactivo, celebración de acuerdos de pago, expedición de actos administrativos, recaudo directo de recursos ni, en general, actuaciones que impliquen el ejercicio de autoridad o de competencias administrativas atribuidas al Departamento.

La gestión y recuperación efectiva de la cartera continuará siendo responsabilidad exclusiva del Departamento del Valle del Cauca, a través de la dependencia competente de la Secretaría de Hacienda, de conformidad con las competencias legal y reglamentariamente asignadas. SILIN SAAS servirá como herramienta de apoyo tecnológico para que dicha dependencia pueda adelantar esas actuaciones, suministrando información, funcionalidades y mecanismos de seguimiento que contribuyan a identificar obligaciones pendientes, mejorar su trazabilidad, priorizar la gestión de cartera y fortalecer la eficiencia institucional del recaudo.

Por consiguiente, cualquier referencia dentro de los documentos del proceso contractual al "mejoramiento de la eficiencia del recaudo", "gestión de cartera" o "recuperación de cartera" deberá entenderse como una finalidad institucional a la cual contribuye la implementación y utilización de la solución tecnológica, y no como una obligación del contratista de obtener directamente el pago de las obligaciones tributarias o alcanzar un porcentaje determinado de recuperación de cartera.

La prestación comprenderá igualmente la disponibilidad y acceso a la solución durante el plazo contractual, así como su configuración, parametrización, actualización, soporte técnico, mantenimiento y acompañamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Departamento.

De esta manera, la implementación de SILIN SAAS contribuirá al cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto denominado "Fortalecimiento al control institucional del territorio para la garantía de los servicios de convivencia y seguridad ciudadana del Valle del Cauca", mediante el fortalecimiento tecnológico de la gestión tributaria asociada a la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONE ESPECIFICAS. Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes: 1 Cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el ANEXO No. 1 -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - LICENCIA SaaS PERTENECIENTE AL SOFTWARE "SILIN". **2.** Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio contenidos en el ANEXO No. 2 - ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO - LICENCIA SaaS PERTENECIENTE AL SOFTWARE "SILIN".

CLÁUSULA CUARTA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.000) MCTE valor que incluye todos los impuestos, inclusive IVA y los costos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500010727 del 09/09/2026. Ítem 1: Valor $2.000.000.000. Apropiación presupuestal: Fondo: 13331601 RB sobreta fondo de Seguridad CSFCentro Gestor: 1143 SRIA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.Posición Presupuestaria: 2-320202008. Servicios prestados a las empresas y servicios de. Area Funcional: 4341009010090000 Convivencia y Seguridad c. Elemento PEP: PI43-102663/1/1/01/18. Disponer de un sistema de información para la administración del recaudo de la tasa especial de convivencia y seguridad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

ciudadana. Cuenta: 5507050848 Alquiler de Software. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Departamento del Valle del Cauca pagará al Contratista el valor del contrato en las siguientes:

- Un primer pago efectivo cuando se haya cumplido con la entrega de la licencia. Este pago corresponderá al valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000) incluyendo todos los impuestos a que haya lugar. El cual se hará efectivo posterior a la ejecución del contratoa la firma del contrato e inicio a la ejecución . Con la entrega a satisfacción de la Certificación de Activación de la Licencia SaaS del sistema, Entrega de ANS contemplado en el sistema, Informe de Arquitectura Sistema Liquidador de Impuestos Nacionales.
- Segundo pago: parcial por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000) con Informe mensual de disponibilidad de servicios, Informe mensual de gestión de atención al cliente y/o contribuyentes, informe mensual de facturación procesada, de acuerdo con la información reportada por las empresas de energía, reporte mensual de facturación mensual de los excluidos, Reporte mensual de la generación de liquidaciones oficiales. Informe de recaudo registrado en SILIN.
- Tercer pago: final por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($600.000.000) con Informe mensual con Informe de disponibilidad de servicios, Informe mensual de gestión de atención al cliente y/o contribuyentes, informe mensual de facturación procesada, de acuerdo con la información reportada por las empresas de energía, reporte mensual de facturación mensual de los excluidos, Reporte mensual de la generación de liquidaciones oficiales. Informe mensual de recaudo registrado en SILIN, informe mensual de recaudo registrado en SILIN e Informe de interoperabilidad SAP

El pago se hará, previo cumplimiento de la Aprobación de Garantías, elaboración del Registro Presupuestal Contable —RPC- y el inicio a la ejecución en la plataforma SECOP II, con la presentación de los siguientes documentos: (1) Factura original y/o cuenta de cobro con el cumplimiento de todos los requisitos de ley debidamente aprobada por el Supervisor del contrato. (2) Informe donde se relacionen las actividades ejecutadas incluyendo las que están contenidas en las Actas de Compromisos suscritas con el Supervisor del Contrato. (3) Informe de Supervisión donde se certifica el cumplimiento a entera satisfacción debidamente expedido y firmado por éste. (4) Constancia de estar al día en el pago en sus obligaciones mensuales de seguridad social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales -ésta última cuando aplique-), de sí y del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, los cuales deberán cumplir las previsiones legales del periodo que cobra. PARÁGRAFO I. EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. PARÁGRAFO II. El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO III. Todos los pagos estarán condicionados a los procedimientos establecidos por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas. PARÁGRAFO IV. Por lo anterior los formatos y las listas de chequeo de requisitos para presentar documentos para pagos deben ser conforme al procedimiento que esta dependencia maneja. PARÁGRAFO V. Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por el contratista. PARÁGRAFO VI. Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO VII. Todos los pagos se harán previa disposición de giros de P.A.C., y/o apropiaciones presupuestales.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se cobrarán los impuestos, tasas y contribuciones legales de orden Nacional, Departamental a que haya lugar. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Retención en la fuente: Según tabla de la DIAN
- Derechos de Sistematización: 1% del valor del contrato
- Estampilla pro cultura: 1%
- Estampilla pro hospitales: 1%
- Estampilla pro desarrollo: 2%
- Estampilla pro seguridad alimentaria: 0.2%
- Estampilla pro Univalle: 2%
- Estampilla de adulto mayor: 2%
- Estampilla pro Uceva: 0.5%
- Reteica: depende de la actividad
- Reteiva: 15% del valor del IVA
- Prodeporte: 2.5 %

CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca NOMBRE DE LA DEPENDENCIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas.6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 6.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6.7.El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 6.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO. El plazo de ejecucion del presente Contrato sera hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique. 9.2. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana en cualquier requerimiento que ella haga. 9.3. Comunicarle al Departamento del Valle del Cauca Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana cualquier

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 9.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 9.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. (si aplica) 9.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica). El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Departamento del Valle del Cauca - Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 9.9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. JIKKOSOFT S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. JIKKOSOFT S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000) del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, JIKKOSOFT SAS debe pagar a nombre del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURDAD CIUDADANA, a título de indemnización, una suma equivalente a el veinte por ciento (20%) El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	La cobertura iniciara desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	20%	La cobertura iniciara desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional	8%	La cobertura iniciara desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo del mismo y tres (3) años más

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. JIKKOSOFT S.A.S no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Nombre: GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE Cargo: Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana	JIKKOSOFT SAS Domicilio principal: Jamundí; Dirección del domicilio principal: CS 18 VIA PERIMETRAL RIO JAMUNDI NRO 26 A 60 CONJ PAISAJES DE PANGOLA Correos electrónicos: contabilidad@jikkosoft.com;

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Dirección: Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco Teléfono: 6200000 Correo electrónico: dgespinosa@valledelcauca.gov.co	juan.lopez@jikkosoft.com; nicole.dosman@jikkosoft.com; angelica.guevara@jikkosoft.com; Teléfono comercial 1: 4850798 y Teléfono comercial 2: 3218640199. Representante Legal, JUAN DAVID LOPEZ MARIN, mayor de edad y vecino de Jamundí Valle, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.200.714.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, estará a cargo de un supervisor o un interventor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, antes del inicio de la ejecución del contrato.

Nota. Se deberá definir en los estudios previos, si el seguimiento del contrato se lleva a cabo a través de la figura de la supervisión, o de una interventoría o de ambas de manera concurrente. En el último caso, es necesario que la Entidad Estatal contratante defina con claridad las labores que le corresponden al supervisor frente a las de la interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos. 27.2. La oferta presentada por el Contratista. 27.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.4. Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la aprobación de las garantías del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato será ejecutado en la sede del EL CONTRATANTE, es decir, en el Distrito de Santiago de Cali, en la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria- Gobernación del Valle del Cauca. Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA TRIGESIMA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.

nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 2) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIEMRA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Maria Camila Torres Borrero. Abogada. Contratista MCT
Revisó: Diana Holguin. Abogada. Contratista DH
Aprobó: Guillermo Londoño Ricaurte. Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana GLR

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR (A) Y/O SU REPRESENTANTE.